

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71678

Ref. Expediente N° NC2018/0006336

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de junio de 2018 con el N° NC2018/0006336, por la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “ESTRUCTURA MODULAR DE COBERTURA DE ESPACIOS QUE INCORPORA PÁNELES SOLARES”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 832 el 10 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0006336 del 19 de junio de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“ESTRUCTURA MODULAR DE COBERTURA DE ESPACIOS QUE INCORPORA PÁNELES SOLARES”

Clasificación IPC: E04H 1/12.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71678

Ref. Expediente N° NC2018/0006336

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0006336 del 19 de junio de 2018, ver anexo.

Titular(es): UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.

Domicilio(s): Carrera 87 No. 30 - 65, MEDELLÍN; ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): JUAN MANUEL MONTES HINCAPIÉ, JAIME ALBERTO ECHEVERRI ARIAS, JULIAN ESTEBAN TABARES MONTOYA y ALBERT LEONARD ALZATE RAMÍREZ.

Vigente desde: 19 de junio de 2018

Hasta: 19 de junio de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN., advirtiendo que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de septiembre de 2018



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 71678

Ref. Expediente N° NC2018/0006336

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una estructura modular de cobertura de espacios que comprende:
 - a) una pluralidad de elementos estructurales de acople (1);
 - b) una pluralidad de elementos de refuerzo (2);
 - c) uno o más paneles fotovoltaicos (3);en donde cada elemento estructural de acople (1) tiene en un extremo un acople dentado macho (4) y en el extremo opuesto un acople dentado hembra (5) con la misma geometría del acople dentado macho (4); los elementos de refuerzo (2) se unen a lo largo de dos elementos estructurales de acople (1) por medio de elementos de sujeción (6); y los paneles fotovoltaicos (3) están soportados sobre la estructura modular.
2. La estructura modular de la reivindicación 1 que además comprende:
 - d) uno o más elementos de soporte (7) en donde cada elemento de soporte (7) tiene forma de L y tiene en su cara vertical un acople dentado macho (4) o hembra (5) y un agujero en su cara horizontal.
3. La estructura modular de la reivindicación 2, en donde los elementos estructurales de acople (1) se unen con el elemento de soporte (7) sobre una superficie de montaje.
4. La estructura modular de la reivindicación 3, en donde el uno o más elementos de soporte (7) se unen a la superficie de montaje mediante elementos de sujeción (6).
5. La estructura modular de la reivindicación 4, en donde los elementos de sujeción (6) se seleccionan de un grupo que consiste en tuercas, tornillos, pernos y pasadores.
6. La estructura modular de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde dicha estructura modular se ensambla tipo exoesqueleto.
7. La estructura modular de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que además comprende:
 - e) un dispositivo de iluminación; o
 - f) un sistema de almacenamiento de energía.
8. La estructura modular de la reivindicación 7, en donde el sistema de almacenamiento de energía se selecciona de un banco de baterías de plomo-ácido, níquel-cadmio, níquel-hidruro metálico, iones de litio, polímero de litio o baterías de combustible.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 71678

Ref. Expediente N° NC2018/0006336

9. La estructura modular de las reivindicaciones 7 y 8, en donde el dispositivo de iluminación se encuentra adherido a la estructura modular.

